



ORDENANZA N° 43 – 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del año 2018 y del procedimiento para la reforma del mismo.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto general del Estado y por ende a nuestro GAD Municipal.

La formulación del presente proyecto de Ordenanza presupuestaria comprende los Ingresos y Gastos considerados para el año 2018, los cuales se fundamentan el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena siendo un nivel de Gobierno que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que y coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

*Por lo expuesto y a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el **"PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018"**, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.*

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 84, Ibidem, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 85, numeral 3, Ibidem señala que para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la



Constitución, (...) El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

Que, el artículo 238, *Ibidem*, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Norma concordante con los Artículos 2 literal a, 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 270, *Ibidem*, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el artículo 286, acápite inicial, *Ibidem*, indica que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 6, *Ibidem* consagra la garantía de autonomía, que establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, los artículos 7 y 57 literal a), *Ibidem* facultan a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 56, señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 57 literal g), establece como atribuciones del concejo municipal el aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)"

Que, el artículo 60 literales b) y g), *Ibidem*, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del



presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que, el artículo 168, *Ibidem* respecto a la información presupuestaria indica que toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones;

4

Que, el artículo 201 *Ibidem* indica que el monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008.

Que, el artículo 215, *Ibidem* señala que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. (...);

Que, el artículo 220 *Ibidem* indica que las disposiciones normativas respecto a la estructura del presupuesto se ceñirán a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo;

Que, el artículo 218 *Ibidem* indica que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

Que, el artículo 219, acápite inicial, *Ibidem* indica que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 221, *Ibidem* indica que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales;



Que, el artículo 222, acápite inicial *Ibidem*, indica que los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 238, *Ibidem* manifiesta que de la participación ciudadana en la priorización del gasto, determina: Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 240 hace referencia al Anteproyecto de presupuesto, y señala: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

Que, el artículo 241, *Ibidem*, señala sobre la Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto y determina: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que, el artículo 242, *Ibidem* indica que La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;

Que, el Código Orgánico de Organizacional, Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, Informe de la comisión de presupuesto, señala: "La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el



inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe;

Que, el Código Orgánico de Organizacional, Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 245 manifiesta que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley;

6

Que, el artículo 247, Ibidem, indica que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes; el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas;

Que, el artículo 248 Ibidem, manifiesta que una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero;

Que, el artículo 249, Ibidem, establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, de los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, señala que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 13, Ibidem establece que el gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación



Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1) literal b) faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: "Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo";

7

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

En ejercicio de sus atribuciones constantes en el Art. 264 de la Constitución de la República, artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA,

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es aprobar el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el ejercicio económico correspondiente al año 2018, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Presupuesto.- El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena consta de lo siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La composición de los ingresos institucionales, presentados en el proyecto de presupuesto se realizó sobre la base de proyecciones del promedio de incrementos de las recaudaciones de los últimos tres ejercicios financieros más la recaudación efectiva del año inmediato anterior; estimaciones que han sido realizadas en función a las Ordenanzas para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, patentes, activos totales, alcabalas, contribución especial



de mejoras, entre otras; así como, en base a planes de mejoramiento del proceso de recuperación de cartera vencida.

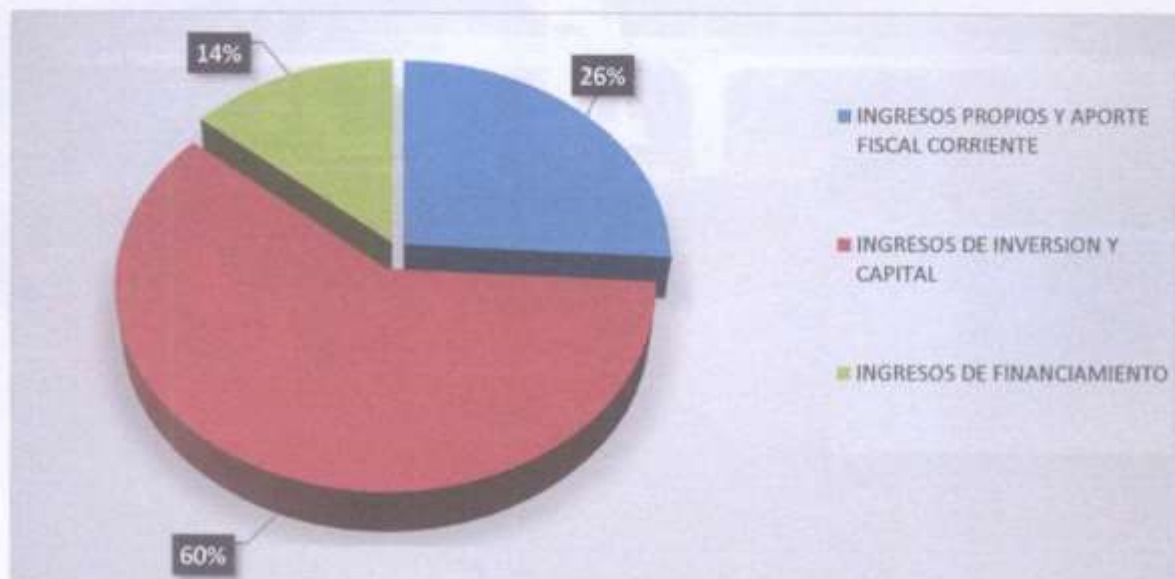
INGRESOS:

El monto total de ingresos asciende a la suma de USD. 25'484.773,91, de los cuales corresponde a los Ingresos Corrientes el 25,95%, Ingresos de inversión y de capital el 60,32% y los ingresos de Financiamiento 13,73%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla No. 1

8

TIPO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL (Miles de USD)	% PRESUPUESTO TOTAL
INGRESOS PROPIOS Y APOORTE FISCAL CORRIENTE	6.612.286,17	25,95
INGRESOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL	15.373.436,72	60,32
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3.499.051,02	13,73
TOTALES	25.484.773,91	100,00



**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Los gastos totales ascienden a la suma de UDS. 25.484.773,91 de los cuales corresponde a gastos corrientes el 29,57%, gastos de inversión el 60,37%, gastos de capital el 1,68% y aplicación de financiamiento el 8,37%, de acuerdo al siguiente cuadro:

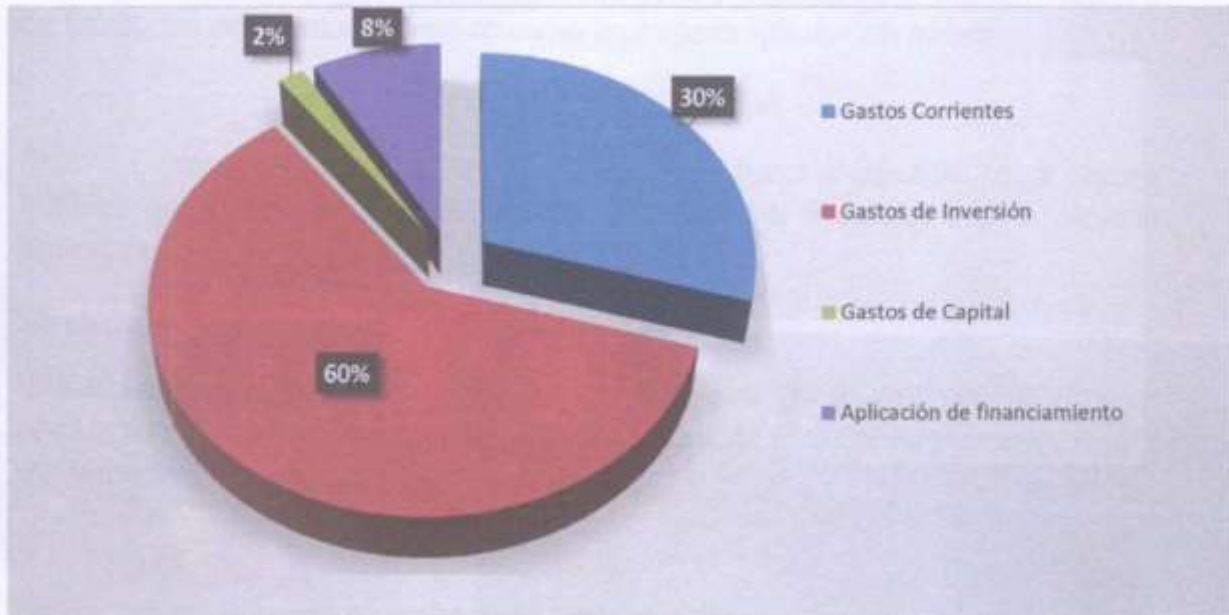
Tabla No. 2**PRESUPUESTO DE GASTOS 2018**

GASTOS GRUPOS	PRESUPUESTO	%
Gastos Corrientes	7.536.509,57	29,57
Personal	3.264.759,73	12,81
Bienes y servicios de consumo	1.209.479,84	4,75
Gastos financieros	2.708.270,00	10,63
Transferencias Corrientes	354.000,00	1,39
Gastos de Inversión	15.385.673,15	60,37
Personal	4.715.425,42	18,50
Bienes y servicios de consumo	2.872.350,00	11,27
Transferencias de Inversión	1.534.546,20	6,02
Obras públicas	6.263.351,53	24,58
Gastos de Capital	428.970,00	1,68
Activos de larga duración	428.970,00	1,68
Aplicación de financiamiento	2.133.621,19	8,37
Deuda Pública	2.133.621,19	8,37
TOTAL GASTOS	25.484.773,91	100,00



TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO	%
Gastos Corrientes	7.536.509,57	29,57
Gastos de Inversión	15.385.673,15	60,37
Gastos de Capital	428.970,00	1,68
Aplicación de financiamiento	2.133.621,19	8,37
	25.484.773,91	100,00

10



Fuente: Dirección Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorpora la Disposición General como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado



GAD Municipal
DE TENA

ANEXOS

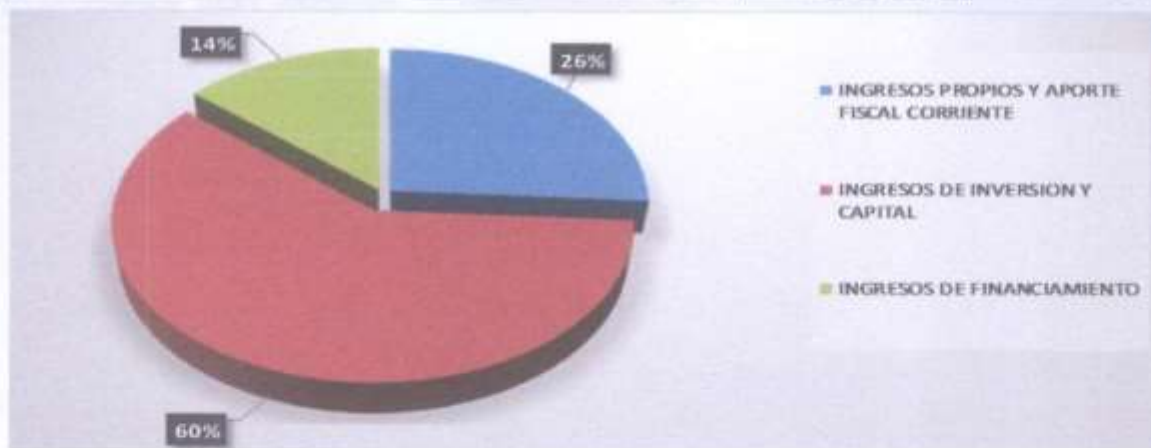


DIRECCION FINANCIERA

RESUMEN DE INGRESOS POR GRUPOS 2018

INGRESOS POR GRUPO	PRESUPUESTO INICIAL (Miles de USD)	% PRESUPUESTO TOTAL
INGRESOS PROPIOS Y APORTE FISCAL CORRIENTE	6,612,286.17	100.00
IMPUESTOS	1,626,000.00	24.59
TASAS Y CONTRIBUCIONES	976,400.00	14.77
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	920,000.00	13.91
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	153,000.00	2.31
OTROS INGRESOS	125,095.15	1.89
APORTE FISCAL CORRIENTE (30%)	2,811,791.02	42.52
INGRESOS DE INVERSION Y CAPITAL	15,373,436.72	100.00
Venta de Activos	30,100.00	0.20
Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto General del Estado (Ley Modelo Equidad Territorial) (70%)	6,560,845.72	42.68
Ley Fondo de Ecodesarrollo Regional Amazonico (Petroamazonas)	6,452,491.00	41.97
De Compensaciones a Municipios por Leyes y Decretos (Transito)	230,000.00	1.50
Presup. General Estado a GADM (Reintegro IVA)	2,100,000.00	13.66
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3,499,051.02	100.00
CUENTAS POR COBRAR IVA AÑOS ANTERIORES	2,299,051.02	65.70
CUENTAS POR COBRAR (Cartera vencida)	800,000.00	22.86
Saldo caja Bancos	400,000.00	11.43
TOTALES	25,484,773.91	

TIPO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL (Miles de USD)	% PRESUPUESTO TOTAL
INGRESOS PROPIOS Y APORTE FISCAL CORRIENTE	6,612,286.17	25.95
INGRESOS DE INVERSION Y CAPITAL	15,373,436.72	60.32
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3,499,051.02	13.73
TOTALES	25,484,773.91	100.00



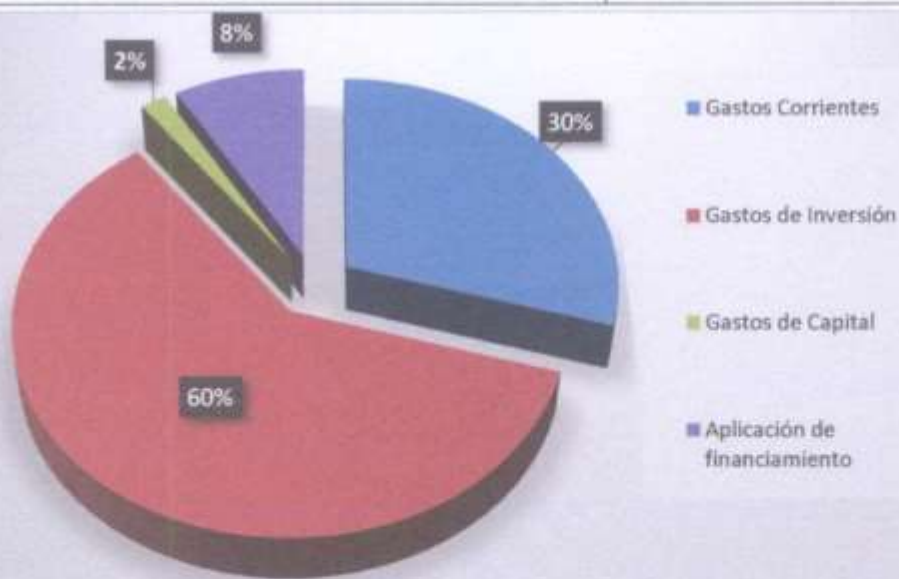
Fuente: Unidad de Presupuesto



PRESUPUESTO GASTOS 2018

GASTOS GRUPOS	PRESUPUESTO	%
Gastos Corrientes	7,536,509.57	29.57
Personal	3,264,759.73	12.81
Bienes y servicios de consumo	1,209,479.84	4.75
Gastos financieros	2,708,270.00	10.63
Transferencias Corrientes	354,000.00	1.39
Gastos de Inversión	15,385,673.15	60.37
Personal	4,715,425.42	18.50
Bienes y servicios de consumo	2,872,350.00	11.27
Transferencias de Inversión	1,534,546.20	6.02
Obras públicas	6,263,351.53	24.58
Gastos de Capital	428,970.00	1.68
Activos de larga duración	428,970.00	1.68
Aplicación de financiamiento	2,133,621.19	8.37
Deuda Pública	2,133,621.19	8.37
TOTAL GASTOS	25,484,773.91	100.00

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO	%
Gastos Corrientes	7,536,509.57	29.57
Gastos de Inversión	15,385,673.15	60.37
Gastos de Capital	428,970.00	1.68
Aplicación de financiamiento	2,133,621.19	8.37
	25,484,773.91	100.00



RESUMEN DE INGRESOS 2018

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
IMPUESTOS	1,626,000.00
TASAS Y CONTRIBUCIONES	976,400.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	920,000.00
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	153,000.00



OTROS INGRESOS	125,096.15
APORTE FISCAL CORRIENTE	2,811,791.02
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	30,100.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,343,336.72
FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO	0.00
SALDOS DIFONIBLES	400,000.00
CUENTAS PENDIENTES PORCOBRAR	3,099,051.02
TOTAL	25,484,773.91

Unidad de Presupuesto

RESUMEN DE GASTOS POR GRUPOS O PROGRAMAS 2018
CUADRO - 1

PROGRAMA	SUPBROGRAMA	PROYECTO	GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
ADMINISTRACION GENERAL	GESTION ALCALDIA, CONCEJALES, ASESORIA ALCALDIA, AUDITORIA INTERNA	GESTION ALCALDIA, CONCEJALES, ASESORIA ALCALDIA, AUDITORIA INTERNA	5.1	GASTOS EN PERSONAL	527,179.92
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	28,000.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	2,470.00
	GESTION ASESORIA JURIDICA	PATRIMONIO Y ASESORAMIENTO LEGAL	5.1	GASTOS EN PERSONAL	95,042.91
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,200.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION COMUNICACION CORPORATIVA	PROYECCION ESTRATEGICA COMUNICACIONAL	5.1	GASTOS EN PERSONAL	114,325.14
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	57,250.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	6,000.00



GESTION SECRETARIA GENERAL	ADMINISTRACION DE LOGISTICA DOCUMENTAL Y APOYO CONCEJO	5.1	GASTOS EN PERSONAL	146,637.49
		5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	36,700.00
		8.4	GASTOS DE CAPITAL	4,200.00
			TOTAL PROGRAMA	1,019,005.46

CUADRO - 2

PROGRAMA	SUPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	5.1	GASTOS EN PERSONAL	461,013.00
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	531,329.84
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION DE TALENTO HUMANO	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL	5.1	GASTOS EN PERSONAL	123,052.84
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	26,580.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	2,700.00
	GESTION SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE DE TRABAJO	BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL	5.1	GASTOS EN PERSONAL	123,244.62
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7,060.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION UNIDAD DE BODEGAS	CONTROL DE BODEGAS	5.1	GASTOS EN PERSONAL	108,226.29
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,650.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	1,600.00
	GESTION DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS	ADMINISTRACION DEL CONTROL INFORMATICO	5.1	GASTOS EN PERSONAL	118,624.09
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	88,650.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	100,000.00
	GESTION DE MANTENIMIENTO	INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS	5.1	GASTOS EN PERSONAL	216,539.44



	GENERAL	MUNICIPALES		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	88,560.00
			5.3		
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
				TOTAL PROGRAMA	2,000,830.12

CUADRO - 3

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
DIRECCION FINANCIERA	GESTION DIRECCION FINANCIERA	ADMINISTRACION, CONTROL Y EVALUACION FINANCIERA	5.1	GASTOS EN PERSONAL	50,835.29
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,300.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	800.00
	GESTION UNIDAD DE PRESUPUESTO	PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	5.1	GASTOS EN PERSONAL	57,071.01
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,100.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION UNIDAD DE CONTABILIDAD	CONTROL DE CUENTAS	5.1	GASTOS EN PERSONAL	95,705.21
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,100.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	1,000.00
	GESTION SECCION DE RENTAS	RECUPERACION DE CARTERA E INGRESOS	5.1	GASTOS EN PERSONAL	52,053.00
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	700.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION UNIDAD DE TESORERIA	PAGOS Y CONTROL	5.1	GASTOS EN PERSONAL	160,247.37
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	46,150.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION DE REGISTRO DE LA	ADMINISTRACION DEL REGISTRO DE	5.1	GASTOS EN PERSONAL	99,139.37



	PROPIEDAD	PROPIEDAD		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	29,900.00
			5.3		
			5.7	GASTOS FINANCIEROS Y GROS CORRIENTES	500.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	8,000.00
				TOTAL PROGRAMA	605,601.25

CUADRO - 4

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTOS		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
Seguridad ciudadana y gestión de riesgos	GESTION SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS	CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	5.1	GASTOS EN PERSONAL	77,813.91
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8,600.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	22,000.00
	GESTION UNIDAD DE POLICIA Y SEGURIDAD	CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO	5.1	GASTOS EN PERSONAL	446,191.29
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	250,550.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION DE COMISARIA MUNICIPAL	CONTROL DE LA CIUDAD	5.1	GASTOS EN PERSONAL	53,021.08
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	550.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
				TOTAL PROGRAMA	858,726.28

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS	GESTION DE COMPRAS PUBLICAS	CONTRATACION PUBLICA	5.1	GASTOS EN PERSONAL	86,196.46
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	550.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
				TOTAL PROGRAMA	86,746.46



CUADRO - 5

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
		PREVENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	982,546.20
		CONSEJO PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TENA	7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	107,000.00
TOTAL PROGRAMA					1,089,546.20

CUADRO - 6

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
CULTURA Y TURISMO	GESTIÓN DIRECCIÓN DE CULTURA	PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ARTE Y VALORES ANCESTRALES	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	178,052.87
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	162,900.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTIÓN UNIDAD DE TURISMO	PLAN DE TURISMO CANTONAL	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	78,086.13
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	37,200.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	6,000.00
	TOTAL PROGRAMA				

CUADRO - 7

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	GESTIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	417,799.59



CANTONAL			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	4,600.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	13,000.00
	PLANEAMIENTO FISICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PDYOT	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	119,710.87
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	600.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	1,000.00
	GESTION UNIDAD AVALUOS Y CATASTROS	ADMINISTRACION DEL CATASTRO CANTONAL (URBANO Y RURAL)	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	149,912.23
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2,100.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	1,500.00
	GESTION UNIDAD DE PROYECTOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	INVESTIGACIONES DE LA CIUDAD	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	166,922.03
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	32,000.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION UNIDAD DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	CONTROL Y APLICACION DE LA NORMATIVA AMBIENTAL	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	92,372.33
		7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	64,050.00	
		8.4	GASTOS DE CAPITAL	1,200.00	
PLAN DE MOBILIDAD Y TRANSPORTE	GESTION DIRECCION MUNICIPAL DE TRNASITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	PLANIFICACION Y COANTROL DEL TRANSITO CANTONAL	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	76,009.03
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	155,800.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	3,000.00
TOTAL PROGRAMA				1,301,576.08	

CUADRO - 8



PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
SERVICIOS PUBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	GESTION SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS PUBLICOS	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	52,435.29
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1,500.00
			7.5	GASTO EN OBRAS PUBLICAS	0.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION UNIDAD DE AGUA POTABLE	EJECUCION DEL PLAN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	570,609.68
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	425,700.00
			7.5	GASTO EN OBRAS PUBLICAS	1,430,000.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
	GESTION UNIDAD ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CANTONAL	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	212,933.09
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	242,700.00
			7.5	GASTO EN OBRAS PUBLICAS	600,000.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	3,000.00
	GESTION UNIDAD DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS	AMPLIACION DE COBERTURA DE LA ATENCION CIUDADANA	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	562,158.01
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	430,000.00
			7.5	GASTO EN OBRAS PUBLICAS	370,000.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
				TOTAL PROGRAMA	4,901,036.07

CUADRO - 9

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
----------	-------------	----------	--	-------------	------------------



OBRAS PUBLICAS	GESTION DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	PLAN VIAL CANTONAL INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA ESPACIOS PUBLICOS (PARQUES Y JARDINES)	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1,213,546.77
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	174,000.00
			7.5	GASTOS EN OBRAS PUBLICAS	3,763,351.53
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	1,500.00
	GESTION UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS	LOGISTICA Y APOYO TECNICO VIAL	7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	824,877.50
			7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1,139,200.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	0.00
			TOTAL PROGRAMA		7,116,475.80

CUADRO -10

PROGRAMA	SUBPROGRAMA		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018	
GASTOS DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	GESTION DE DEUDA Y CREDITOS	ADMINISTRACION Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO INSTITUCIONAL	5.1	GASTOS EN PERSONAL CORRIENTES	52,600.00
			5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE	0.00
			5.6-5.7	GASTOS FINANCIEROS	2,707,770.00
			5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	354,000.00
			7.5-7.7 - 7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSION	545,000.00
			8.4	GASTOS DE CAPITAL	250,000.00
			9.6 - 97	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA Y PASIVO CIRCULANTE	2,133,621.19
			TOTAL PROGRAMA		6,042,991.19



TOTAL GASTO POR PROGRAMAS	25,484,773.91
---------------------------	---------------

Unidad de
Presupuesto

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA PARROQUIAS DEL CANTON TENA 2018

PARROQUIAS	PRESUPUESTO 2018	%
AHUANO	306,360.40	17.47
CHONTA PUNTA	401,337.50	22.89
MISAHUALLI	281,199.27	16.04
MUYUNA	221,508.00	12.63
PANO	108,000.00	6.16
PTO NAPO	282,444.86	16.11
TALAG	152,341.80	8.69
TOTAL	1,753,191.83	100.00

